

XALAPA, VER., 07 DE NOV. DE 2011

RECOMENDACIÓN: Nº 75/2011

**SÍNDICO ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ.**

HECHOS:

LA “C1” (QUEJOSA), EN FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, INTERPUSO QUEJA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, TODA VEZ QUE MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD RESPECTO A SU PROCEDER, PUES REFIERE QUE CON MOTIVO DEL DESPIDO DEL QUE FUE OBJETO EN EL AÑO 2004, PROMOVIÓ UN JUICIO LABORAL ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EN EL CUAL SE DICTÓ LAUDO EN FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, CONDENANDO AL CITADO AYUNTAMIENTO, A REINSTALARLA, PAGARLE LOS SALARIOS CAÍDOS Y OTRAS PRESTACIONES, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL LAUDO EN MENCIÓN, PROCEDER QUE VULNERA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

RESPECTO A LOS HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS TENEMOS LO SIGUIENTE:

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LA “C1”: QUIEN MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD POR EL ACTUAR OMISO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, A QUIEN HA SOLICITADO EL TOTAL Y ABSOLUTO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO PRONUNCIADO EN FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, GESTIONANDO CONFORME A LA LEY EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES LÍQUIDAS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIN QUE LA CITADA ENTIDAD MUNICIPAL HUBIESE DADO CABAL CUMPLIMIENTO AL LAUDO EN MENCIÓN. (FOJA 2, 3, 4, 5, 6 Y 7).

DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES

EL “S1” EN SU CARÁCTER DE SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO: MANIFESTÓ ENTRE OTRAS COSAS, EN SU INFORME DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DEJÓ LA ADMINISTRACIÓN 2008-2010, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA, DETECTARON DIVERSAS IRREGULARIDADES, TALES COMO, LA EXISTENCIA DE JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE ESE H. AYUNTAMIENTO, EN LOS QUE NO FUE CREADO EL PASIVO PARA CONTINGENCIAS EN CASO DE UN FALLO DESFAVORABLE, ADVIRTIENDO DE LA MISMA MANERA QUE EL ÓRGANO INTERNO NO DIO CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, PRECISANDO POR CUANTO SE REFIERE A LOS LAUDOS EMITIDOS EN SU CONTRA, QUE NO EXISTE INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO DENTRO DEL JUICIO LABORAL ..., SIN EMBARGO, LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE NO DEJO LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA HACER FRENTE AL PAGO DE LAS

OBLIGACIONES AL QUE FUE CONDENADO; NO OBSTANTE Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PODER DISPONER DE MANERA LIBRE DE LOS RECURSOS QUE INTEGRA LA HACIENDA MUNICIPAL, MISMO QUE YA SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, SE VIERON EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE 2011, AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO EN FORMA DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), AUTORIZÁNDOLE DICHO EMPRÉSTITO EN FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. **(FOJA 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60).**

ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, EN EL QUE DETERMINÓ: *“II. QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN, MOTIVO DE ESTE DICTAMEN, PARA QUE EL MUNICIPIO HAGA FRENTE A LOS DIVERSOS LAUDOS A QUE FUE CONDENADO PARA CUBRIR PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES”*(FOJAS 63, 64 Y 65).

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. (INEJECUCIÓN DE LAUDO).

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRATADOS INTERNACIONALES: 2.2 Y 6.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 3, 6.1, 6.2 Y 7 INCISO D) DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR), 1.1 INCISOS A), B), 2., 3 DEL CONVENIO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN, 24 Y 25.2 INCISO C) DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 8 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, XIV DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE,

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE SEAN CUMPLIDOS Y ACATADOS A LA BREVEDAD, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL LAUDO, Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS, Y QUE HAN CAUSADO ESTADO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ..., DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y SEAN CON ELLO, RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LA “C1”.

B) EN LO SUBSECUENTE, SEA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL A EJERCER POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE PERMITA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS LAUDOS, Y OTRAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS ANÁLOGAS, QUE LLEGAREN EMITIR LAS DISTINTAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES.